



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BOLIVAR TRUJILLO
Demandado : XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE
Radicado : 2021-847

Atendiendo el memorial remitido por la parte demandante mediante correo electrónico del 7 de marzo del 2022, se tendrá la demandada XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE notificada por conducta concluyente del auto proferido el 13 de octubre del 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y se ordenará que por secretaria se contabilicen los términos para pagar y excepcionar.

Finalmente, este despacho judicial negará la solicitud de levantamiento de la medida cautelar como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 597 de Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

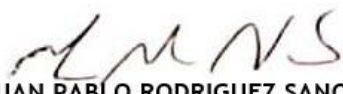
R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por notificado a la demandada XIMENA ALEXANDRA ALVAREZ CONDE notificada por conducta concluyente del auto proferido el 13 de octubre del 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria contabilícese los términos para pagar y excepcionar.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme a los expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ